



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2019-00015-00

Socorro, Seis (06) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

La señora ALBERTINA CRUZ ARIZA, demandante en este proceso ORDINARIO LABORAL, adelantado en contra de JORGE IGNACIO ACUÑA ROMERO, radicado al No. 2019-00015-00, en escrito que se allego al proceso, pide que se desglosen los documentos que allego al mismo, manuscritos que reposan en el expediente en dos folios.

CONSIDERACIONES

Efectivamente en este Juzgado se adelantó el proceso ORDINARIO LABORAL, adelantado por ALBERTINA CRUZ ARIZA, en contra de JORGE IGNACIO ACUÑA ROMERO, radicado al No. 2019-00015-00.

El proceso se encuentra terminado con sentencia de primera y segunda instancia, debidamente ejecutoriadas.

La señora ALBERTINA CRUZ ARIZA pide que se desglosen los documentos que allego al mismo, manuscritos que reposan en el expediente en dos folios.

Este Despacho considera procedente lo solicitado, de conformidad con lo normado en el artículo 116 del Código General del Proceso, y así habrá de declararse, ordenando el desglose de los documentos que se anexaron al proceso por parte de la demandante en dos folios, y para el efecto la parte interesada deberá cancelar las expensas correspondientes para llevar a cabo el desglose solicitado, consignando la suma de \$6.900.00, en el Banco Agrario de Colombia, Cuenta No. 3-0820-000636-6, Convenio 13476 y allegar al



correo del Juzgado la constancia de la consignación, para el respectivo trámite.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- ORDENAR el desglose de los documentos que se anexaron al proceso por parte de la demandante en dos folios, en este proceso ORDINARIO LABORAL, adelantado por **ALBERTINA CRUZ ARIZA**, en contra de **JORGE IGNACIO ACUÑA ROMERO**, radicado al No. 2019-00015-00, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2º.- Para el desglose, DÉSE cabal cumplimiento a lo ordenado en el artículo 116 del Código General del Proceso, y para el efecto la parte interesada deberá cancelar las expensas correspondientes para llevar a cabo el desglose solicitado, consignando la suma de \$6.900.00, en el Banco Agrario de Colombia, Cuenta No. 3-0820-000636-6, Convenio 13476 y allegar al correo del Juzgado la constancia de la consignación, para el respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ